



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

## RESOLUCIÓN HD

**VISTO:** el Expte. N° 2025-07595555 – referenciado: Llamado a prestadores – teleconsulta, y

### CONSIDERANDO:

Que por el referenciado expediente la Dirección de Salud eleva a conocimiento y merituación una propuesta elaborada en forma mancomunada con distintas áreas técnicas, relativa a la realización de un LLAMADO A CONFORMACIÓN DE LISTADO DE PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE TELECONSULTA destinado a los afiliados a la Obra Social de Empleados Públicos, según Condiciones y Especificaciones Técnicas que se adjuntan y en el marco de las disposiciones de la Resolución HD-2024-1083.

Que dicha Propuesta surge como consecuencia de la adopción de una política diferencial impulsada desde la Dirección General y de la Dirección de Salud de OSEP, que deciden una alternativa de cambio en la modalidad de prestación del servicio de Consultas – Atención Primaria; brindando al afiliado la posibilidad de optar y tener a su disposición el Servicio de Teleconsulta.

Que se entiende por Teleconsulta al proceso de atención sanitario que como tal implica la interpretación de información médica y la toma de decisiones, brindado a través de las tecnologías de la información y comunicación que se produce entre dos o más profesionales de la salud, así como entre el equipo de salud y la persona que recibe atención sanitaria. A los efectos del presente documento, la teleconsulta es concebida como una de las modalidades de provisión posibles en la telemedicina.

Que la Teleconsulta considerada como una de las modalidades más corrientes de prestación de la Telemedicina, es un instrumento que permite a los profesionales de la salud la atención a distancia del paciente y las consultas de segunda opinión, evitando traslados y compensando las diferencias regionales de especialidades y recursos; y debido al importante papel que ha adquirido la teleconsulta, el objetivo es la mejora en la calidad de la atención y la seguridad de los pacientes, apuntando a un modelo de atención eficiente y centrado en la persona.

Que Telesalud es una herramienta que se encuentra en ejecución desde hace tiempo en todo el ámbito de OSEP, como por ejemplo en la operatoria utilizada en la emisión del informe social - diagnóstico socio-económico a cargo de profesionales licenciados en trabajo social, teleconsulta realizada por el equipo de nutricionistas que se desempeñan en el Hospital Pediátrico Alexander Fleming y el Servicio de Hematología Clínica del Hospital El Carmen.

Que en la actualidad la Obra Social de Empleados Públicos brinda acceso a consultas médicas presenciales, validadas mediante Token, de diversas especialidades como por ejemplo, medicina general, pediatría, cardiología, neumonología, ginecología, urología, gastroenterología, odontología, obstetricia, entre otras, a través de sus Efectores Propios; mediante Efectores Públicos Red de Hospitales Públicos y centros de salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza y a través del sistema de la Libre Elección es decir Efectores Privados, distribuidos en todo el territorio provincial.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que lo que respecta a los Convenios con prestadores privados la OSEP cuenta con convenios en forma directa con profesionales de la salud, como así también con médicos prestadores que se encuentran brindando servicios mediante convenios con Clínicas, Sanatorios y Policonsultorios, totalizando aproximadamente un consumo de 100.000 consultas médicas mensuales en este segmento.

Que los desafíos que se plantean en la Obra Social determinan la necesidad de adecuar el uso y flexibilidad de estas prácticas a las de los pacientes afiliados de OSEP y los equipos de salud, garantizando las condiciones de seguridad, como también la coordinación y continuidad de la atención.

Que se destacan algunos de los beneficios y oportunidades para llevar una atención médica de calidad a la población de OSEP, como es la ampliación del servicio médico para pacientes que se encuentran en regiones geográficas de difícil acceso o con dificultad para desplazarse, la optimización de tiempo y costos, tanto para médicos como para pacientes, pues la atención médica no requiere desplazamientos y las consultas pueden resolverse con más agilidad y la seguridad de la información, ya que los datos médicos, se encuentran almacenados y distribuidos conforme las normas de seguridad e interoperabilidad ya definidas para el país.

Que en consecuencia con el objetivo de brindar mayor accesibilidad a la atención primaria de servicios de salud a nuestros afiliados, es que la Dirección de Salud propone la realización de un llamado a Prestadores a fin de brindar el servicio de teleconsulta, mediante demanda espontánea, con la provisión y vinculación de una plataforma digital habilitada a tal fin, implementándose en esta primera etapa con la convocatoria de las especialidades de Medicina General, Clínica Médica, Pediatría y Salud Mental (Psicología de urgencia), esto impulsa un cambio e impacto en la modalidad contractual de los convenios donde el afiliado va a tener la opción de elegir por una consulta médica remota y segura.

Que la Dirección de Salud en el marco y en cumplimiento de la Resolución N°1083/2024 del H.D, convocó a tal fin a una Comisión de trabajo integrada por agentes del Área de Tic's, Agentes del Departamento de Convenios, Asesoría Técnica y Asuntos Jurídicos, con el objetivo de debatir el tema, realizar los aportes pertinentes y confeccionar el Instrumento Llamado a Prestadores - Servicio de Teleconsulta, el cual será publicado según normativa vigente a fin de garantizar la concurrencia.

Que se establece que dicha teleconsulta debe cumplir con requisitos legales, éticos y tecnológicos, incluyendo el consentimiento informado del paciente afiliado de OSEP respecto a la modalidad de la consulta, la protección de datos personales, la infraestructura tecnológica adecuada (hardware, software, conectividad), espacios físicos seguros y la capacitación de los profesionales para garantizar una atención de calidad y confidencial, los cuales quedan plasmados en el Instrumento arriba mencionado y que se acompaña a la presente: Llamado a Prestadores Servicio de Teleconsulta: Condiciones Particulares y Anexo I Especificaciones Técnicas.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que se solicita que los Prestadores que se postulen trabajen con Plataformas de teleconsulta registradas y habilitadas en el Ministerio de Salud de la Nación, cuenten con una cantidad adecuada de Profesionales habilitados que pueda cubrir la magnitud de la demanda de Afiliados de OSEP, los cuales se estiman en 400.000, realicen Firma Digital Remota en recetas y documentos, presenten Consentimiento informado digital del paciente, se allanen a las Políticas de ciberseguridad y confidencialidad, incorporen la consulta a la Historia Clínica Digital la cual debe quedar registrada, tengan acceso a emitir informes y reportes en línea, y se exige una disponibilidad horaria 24/7 mediante demanda espontánea.

Que el valor de la prestación del servicio de Teleconsulta por acto médico se fija en un 50% del valor total de la Consulta Médica General del Gran Mendoza, vigente en SISAO (código sisao 42.01.01). El afiliado abonará en forma directa al prestador mediante los medios de pago que éste defina, resultando un servicio que no implica una erogación (sin costo) para la Obra Social, ni tampoco la provisión de equipamiento informático.

Que se sugiere la conformación de una Comisión Evaluadora Interdisciplinaria, con la intervención de las Áreas que abajo se detallan y demás Agentes idóneos en el tema que considere conveniente convocar la Dirección de Salud de OSEP, a los fines de evaluar las propuestas recepcionadas para la prestación del servicio, conforme los requisitos establecidos en las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas del Llamado a Prestadores - Servicio de Teleconsulta y la elaboración de un Informe Final de Selección de las Propuestas:

- Dirección de Salud
- Departamento de Convenios
- Gerencia de Tic`s
- Comisión de Modernización
- Secretaria de Asuntos Jurídicos
- Subdirección de Compras

Que la Comisión evaluadora realizará en una primera etapa la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos, Especificaciones Técnicas y Documentación solicitada, los cuales revisten condición sine quanon para la precalificación de la Primera Etapa. En una segunda etapa de evaluación de los Prestadores en condiciones de continuar el proceso de selección, la OSEP, seleccionará un máximo de 3 (tres) propuestas según un orden de prelación conforme los siguientes criterios de selección:

- Antecedentes
- Cantidad de Contratos Vigentes para teleconsulta
- Cantidad de población que atiende
- Experiencia
- Cantidad de Profesionales Médicos
- Carta de Presentación de Referencia
- Diversidad de medios de pago.

Que una vez emitido el informe final de Selección de las Propuestas por parte de la Comisión Evaluadora y acompañándose el modelo de convenio, el trámite será remitido a la Secretaría de Asuntos Jurídicos a fin de que se emita Dictamen legal al respecto, finalizando el mismo con la elevación a posteriori por intermedio de la Dirección de Salud, a conocimiento y aprobación del Honorable Directorio.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que la Selección se instrumentará mediante la firma de un Convenio y el servicio tendrá una vigencia inicial de doce (12) meses, a partir de la fecha que establezca el Acta de inicio, con opción a renovación por seis (6) meses más a exclusivo criterio de OSEP, contando con opción a rescisión por las partes.

Que se encomienda al Departamento de Convenios la confección del Modelo de Convenio bajo esta nueva modalidad contractual, conforme normativa vigente disponiéndose que el cumplimiento de los Convenios quedarán sujetos al establecimiento de un procedimiento de Auditoría y Sanciones implementado por la Obra Social de Empleados Públicos.

Que por lo tanto se sugiere autorizar al Director General de O.S.E.P, para que por intermedio de la DIRECCION de SALUD proceda a la realización de un LLAMADO A CONFORMACION DE LISTADO DE PRESTADORES del servicio de Teleconsulta, mediante plataforma de teleasistencia en salud, comprendiendo consultas médicas de distintas especialidades (Medicina General, Clínica Médica, Pediatría y Salud Mental (Psicología de urgencia)) a distancia mediante demanda espontánea, prescripción de medicamentos ambulatorios mediante receta digital, registro digital en la historia clínica del paciente, emisión de certificados en formato digital válido, proporcionando asimismo la provisión e implementación de la Plataforma, a fin de brindar servicios a los afiliados de la Obra Social, conforme al Documento Llamado a Prestadores - Servicio de Teleconsulta, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se adjuntan.

Que por lo tanto se dispone la participación de la Subdirección de Compras y de la Dirección de Comunicación y Servicios a fin de realizar la Publicación en los medios de comunicación correspondientes la cual se hará efectiva en distintos medios durante 7 días corridos, recepcionándose las propuestas hasta el día 24 (veinticuatro) de Octubre de 2.025.

Que en consecuencia con el objetivo de brindar mayor accesibilidad a la atención primaria de servicios de salud a nuestros afiliados, es que la Dirección de Salud propone la realización de un llamado a Prestadores a fin de brindar el servicio de teleconsulta, con la provisión y vinculación de una plataforma digital habilitada a tal fin, implementándose en esta primera etapa con la convocatoria de las especialidades de Medicina General, Clínica Médica, Pediatría y Salud Mental (Psicología de Urgencia), esto impulsa un cambio e impacto en la modalidad contractual de los convenios donde el afiliado va a tener la opción de elegir por una consulta médica remota y segura.

Que resulta importante destacar el marco y cumplimiento de la normativa interna existente en materia de Telemedicina, identificada bajo la numeración Resolución HD-2024-1083-GDE-MZA tramitada por EEN °2024-4329052-GDE-MZA y cuyo texto oportunamente dispuso:

*ARTICULO 1°: Aprobar la implementación en todo el ámbito de la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia de Mendoza, de la denominada Telemedicina adoptando en una Primera Etapa la Teleconsulta TCP, por parte de los Efectores Propios y en una Segunda Etapa, por parte de los prestadores convenidos en el denominado sistema de la Libre Elección y de su vinculación automática al proceso de liquidación de prestaciones en el SISAO Sistema de Salud de OSEP; conforme propuesta elaborada por la Comisión de Modernización en forma conjunta con la Gerencia de Tic's. ARTICULO 2°: Encomendar a la Dirección de Salud y a la Gerencia de TIC's de OSEP, para que por medio de sus áreas técnicas pertinentes,*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

*lleven a cabo la realización de los actos útiles necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°; integrando un equipo multidisciplinario que se avoque a la ejecución y concreción de los distintos pasos previos que actualmente se encuentran en desarrollo, designando un profesional responsable en Telemedicina y a fin de cumplimentar los recaudos formulados por los Documentos regentes en la materia invocados en la presente Resolución y los que a posteriori se dicten.-*

*ARTICULO 3°: Disponer que las medidas adoptadas serán de implementación gradual en virtud de acciones preliminares ya desarrolladas, tratándose de un proceso de mejora continua en sus tres modalidades Telesalud, Telemedicina y Teleconsulta hasta alcanzar en la práctica un nivel óptimo.-*

*ARTICULO 4°: Encuadrar legalmente lo actuado en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Ley N°4373/63 y sus modificatorias, Art.40° inc.a) b) y j), Ley N°26.529 de Derechos del Paciente en su relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, Historia Clínica y Consentimiento Informado y Ley N°25.326 de Protección de los Datos Personales y sus modificatorias y en c.c. PLAN ESTRATEGICO DE SALUD MENDOZA- 2024/2030 - Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia; Ministerio de Salud de la Nación Resolución 581/2022 - APN-MS, Resolución 3316/2023-APN-MS y c.c..-*

Marco Legal Regulatorio del MINISTERIO DE SALUD de la NACION

- Resolución 581/2022 -APN-MS, aprobación del DOCUMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA TELECONSULTA.

-Resolución 3316/2023APN-MS aprobación de las DIRECTRICES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA LA TELECONSULTA.

Que se deja constancia que en instancias previas y en forma oportuna, se procedió al análisis del estado de situación actual de los servicios y se analizaron las condiciones que hoy lo enmarcan.

Que como principio rector deben considerarse los objetivos que se proyectan con la implementación de esta nueva modalidad de prestación y de contratación del servicio que nos ocupa, haciendo expresa mención que se posibilita al afiliado una mayor accesibilidad a la atención primaria, evitando los costos de traslados, compensando las diferencias regionales de especialidades y recursos, entre otros.

Que se destaca que para la puesta en marcha de la contratación del servicio propuesto, se han concretado actos administrativos previos y acompañado documentación regente del proceso, contando con la intervención de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y el Visto Bueno de la Dirección General.

Que lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa y en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que en el siguiente articulado expresamente establece:

Art. 2° - La Obra Social de Empleado Públicos tiene como objeto principal asegurar la prestación de servicios médico asistenciales que contribuyan a la preservación de la salud física y psíquica de sus afiliados sin perjuicio de ampliarlo a otros beneficios sociales, con las limitaciones que impongan las posibilidades técnico-financieras y las Reglamentaciones y Resoluciones que se dicten La OSEP podrá otorgar las prestaciones por sí o por medio de terceros.-

Art.6°: Los Servicios a que se refieren los artículos precedentes serán prestados en la medida de las posibilidades técnico financieras de la Repartición y de conformidad a sus reglamentaciones internas. Los afiliados solamente tendrán derecho a la prestación de aquéllos que la Repartición tenga instalados o contratados.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Y al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, Art.40°inc. a) “Dictar reglamentos y normas generales para el desenvolvimiento de la Repartición en vista a los fines de su creación”; b) “Resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate”; j) “Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley”.-

Que finalmente se advierte que la gestión del procedimiento de selección propuesto en autos, no implica erogación alguna para la Obra Social de Empleados Públicos ni tampoco provisión de equipamiento informático, quedando únicamente el pago de un porcentaje a cargo del afiliado para este tipo de prestación modalidad Teleconsulta y el cual consiste en el pago en forma directa al prestador mediante los medios de pago que éste defina, de una cifra que resulta equivalente al 50% del valor total de la Consulta Médica General del Gran Mendoza vigente en SISAO.

Que si bien no existe onerosidad para la Obra Social ni pugna de oferta de precios entre los presentantes, en el proceso se han considerado la observancia de principios basamentales que rigen en las licitaciones públicas, preservando la igualdad de los proponentes, la concurrencia, la publicidad y la transparencia.

Que toma conocimiento de lo actuado y eleva a consideración del H. Directorio el Sr. Director General.

Que por todo lo expresado corresponde acceder a su autorización.

**Por ello;** atento lo dispuesto en el Art.40° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias.

**EL HONORABLE DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Aprobar la implementación en todo el ámbito de la Obra Social de Empleados Públicos del Proyecto denominado SERVICIO de TELECONSULTA brindado mediante plataforma de teleasistencia en salud en virtud de una selección de prestadores de salud especializados en el sector; comprendiendo Consultas Médicas a Distancia a través de la demanda espontánea en distintas especialidades, abordando en una Primera Etapa Medicina General, Clínica Médica, Pediatría y Salud Mental (Psicología de Urgencia); la Prescripción de Medicamentos ambulatorios mediante Receta Digital en el Sistema de OSEP, Registro Digital en la historia clínica del paciente y la Emisión de certificados en formato digital válido, proporcionando la provisión e implementación de la Plataforma, lo cual implica un cambio de modalidad de prestación optativa por parte del afiliado, conforme a los Objetivos propuestos, condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se adjuntan y que forman parte integrante de la presente norma legal.-

**ARTICULO 2°** - Autorizar a la Dirección de Salud, en el marco de las disposiciones de la Resolución N°HD-2024-1083-GDE-MZA, a proceder a la realización de un LLAMADO A CONFORMACIÓN DE LISTADO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE TELECONSULTA, destinado a los afiliados a la Obra Social de Empleados Públicos, en los términos dispuestos en el artículo precedente.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**ARTICULO 3º** - Disponer la participación de la Subdirección de Compras y de la Dirección de Comunicación y Servicios en cuanto se refiere a la Publicación en los medios correspondientes.

**ARTICULO 4º** - Encomendar al Departamento de Convenios, que por su intermedio se lleve a cabo la entrega y recepción de la documentación pertinente a las distintas empresas que se presenten y la posterior notificación de los términos del informe final elaborado por la Comisión de Evaluación y de las disposiciones que al respecto se emitan mediante Resolución del H.Directorio de OSEP; fijándose para dicha dinámica la dirección de correo electrónico expresada en las condiciones y especificaciones regentes.-

**ARTICULO 5º** Crear una Comisión de Evaluación interviniente en el presente procedimiento, la cual estará facultada para la redacción del informe final de selección y conformación del listado de prestadores del Servicio de Teleconsulta; designando como integrantes de la misma a personal responsable de las Áreas que a continuación se mencionan:

- Dirección de Salud.-
- Departamento Convenios.-
- Gerencia de TIC's.-
- Comisión Modernización OSEP.-
- Secretaría de Asuntos Jurídicos.-
- Subdirección de Compras.-

**ARTICULO 7º** - Ordenar a la Dirección de Salud, para que a través del Departamento de Convenios; se proceda a la confección de los Contratos respectivos, facultando al Director General a la celebración de los mismos y reservándose la OSEP, el derecho de practicar auditorías, estableciendo un procedimiento de sanciones aplicables en caso de incumplimiento o detectar irregularidades en la ejecución de la prestación.

**ARTICULO 8º** - Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado en las prescripciones de la Resolución N°HD-2024-1083-GDEMZA, Artículos 2º, 6º y 40º Incs. a), b), y j) de la Ley N°4373/63 "Carta Orgánica" de OSEP y sus modificatorias, Ley N°26.529 de Derechos del Paciente en su relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, Historia Clínica y Consentimiento Informado y Ley N°25.326 de Protección de los Datos Personales y sus modificatorias y en c.c. PLAN ESTRATEGICO DE SALUD MENDOZA- 2024/2030 - Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia;

**ARTICULO 9º** - Proceder por intermedio de la Dirección de Comunicación y Servicios a la Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza de los términos de la presente norma legal.

**ARTICULO 10º** - Ordenar su comunicación correspondiente.

APROBADO POR ACTA N° 36 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08-10-2025.  
m.m.

# **ANEXO I**

## **LLAMADO A PRESTADORES – SERVICIO DE TELECONSULTA**

Organismo: Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP)

### **Condiciones Particulares**

#### **1. Objeto de la Convocatoria**

OSEP convoca a instituciones prestadoras a ofrecer servicios de Consulta Médica a distancia (**TELECONSULTA**) destinado a la numerosa población de afiliados a la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza y la cual se estima en una cantidad de 400.000.-

- Comprende consultas médicas a través de la demanda espontánea en distintas especialidades, abordando en una Primera Etapa: Medicina General, Clínica Médica, Pediatría y Salud Mental (Psicología de urgencia).-
- Prescripción de medicamentos ambulatorios mediante receta digital en Sistema de OSEP.
- Emisión de certificados en formato digital válido.

#### **2. Modalidad de Contratación**

- La modalidad de contratación se hará mediante un llamado de Prestadores para brindar servicios de TELECONSULTA.
- Una vez finalizada la Selección de Propuestas por parte de la Comisión Evaluadora y emitida la norma legal correspondiente, se celebrará la firma de un Convenio entre las partes.
- Vigencia: el Convenio tendrá una vigencia por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha consignada en el Acta de inicio, con opción a renovación por seis (6) meses más a exclusivo criterio de OSEP.

Rescisión: El contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar tal voluntad a la otra parte, por medio fehaciente, con no menos de treinta (30) días de anticipación. Durante ese lapso deberán las partes seguir cumpliendo con las obligaciones contraídas sin que por ello se genere derecho a indemnización alguna para cualquiera de ellas.

### **3. Condiciones Económicas**

El valor de la prestación del servicio de Teleconsulta por acto médico se fija en un 50% del valor total de la Consulta Médica General del Gran Mendoza, vigente en SISAO. El afiliado abonará en forma directa al prestador mediante los medios de pago que éste defina.

### **4. Publicación y Recepción de las Propuestas**

- La publicación se realizará en distintos medios de comunicación durante 7 días corridos y las propuestas se recepcionarán hasta el día 24 (veinticuatro) de Octubre de 2.025.
- Boletín Oficial
- Dos (2) diarios digitales de la Provincia de Mendoza
- web de OSEP

### **5. Prestadores: Documentación**

- Nota de presentación dirigida al Director General de la Obra Social de Empleados Públicos, detallando Razón Social, Domicilio Social/Legal de la empresa, correo electrónico como domicilio legal electrónico y número de teléfono. Nombre y Apellido del Representante Legal y DNI.
- Copia certificada del Contrato Social o Estatuto y registro en la DPJ u organismo similar.
- Copia certificada del Acta de nombramiento del Representante Legal o Administrador General y registro en la DPJ u organismo similar.
- Constancia de inscripción ante ARCA .
- Constancia de inscripción ante ATM.
- Habilitación/Registro de la plataforma por Ministerio de Salud Nación ReNaPDiS.
- Nómina de profesionales actualizada: consignando Nombre y Apellido, Número de Matrícula Nacional y/o Provincial de Mendoza, Especialidad, DNI, Teléfono particular y correo electrónico de contacto. La actualización de la documentación de los profesionales será responsabilidad de la empresa la cual deberá estar a disposición de OSEP.
- Seguro institucional por responsabilidad Civil
- Acceso a DEMO de la plataforma para su evaluación
- Plan de trabajo y folletos, catálogos, fotografías y cualquier otro elemento que faciliten el estudio de las características del servicio ofrecido y que permitan juzgar su calidad.

### **6. Presentación de las Propuestas**

- La propuesta de servicio, especificaciones generales, técnicas y documentación a presentar deberá enviarse en formato digital por correo electrónico a:  
[convenios\\_prestadores@osep.mendoza.gov.ar](mailto:convenios_prestadores@osep.mendoza.gov.ar) hasta la fecha consignada por OSEP.-

### **7. Requisitos de los Prestadores**

- Plataformas de teleconsulta registradas, habilitadas e inscriptas por autoridad competente.-
- Profesionales habilitados con matrícula Nacional y/o provincial de Mendoza.
- Se exige un tiempo máximo de espera de hasta 30' minutos para la atención.
- Emisión de recetas en Sistema de OSEP (SISAO) con Firma digital remota, para medicación Ambulatoria.

- Certificados en formato digital válido.
- Consentimiento informado digital del paciente, relativo a la modalidad de consulta.
- Políticas de ciberseguridad y confidencialidad.
- Seguro institucional por responsabilidad Civil.
- Incorporarse la consulta a la Historia Clínica Digital la cual debe quedar registrada.
- Emitir informes y reportes en línea.
- Disponibilidad horaria 24/7, mediante demanda espontánea y especialidades definidas por OSEP.
- Cumplimiento de normativa vigente.

## **8. Evaluación – Comisión Interdisciplinaria de OSEP**

La Comisión Evaluadora realizará en una primera etapa la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos, Especificaciones Técnicas y Documentación solicitada, los cuales revisten condición *sine qua non* para la precalificación de la Primera Etapa.-

En una segunda etapa de evaluación de los Prestadores en condiciones de continuar el proceso de selección, la OSEP, seleccionará un máximo de 3 propuestas según un orden de prelación conforme los siguientes criterios de selección:

- Antecedentes
- Cantidad de Contratos Vigentes en teleconsulta
- Cantidad de población que atiende
- Experiencia
- Cantidad de Profesionales Médicos
- Carta de Presentación de Referencia
- Diversidad de medios de pago.

## **9. Jurisdicción y Domicilios Especiales**

Las partes contratantes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluido el Fuero Federal, aún en el caso de corresponder, previo agotar la Vía Administrativa establecida por Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Mendoza N°9003 y Ley N°3918 Código Procesal Administrativo.

## **10. Auditorías – Sanciones**

El cumplimiento de los Convenios quedarán sujetos al establecimiento de un procedimiento de Auditoría y Sanciones implementado por la Obra Social de Empleados Públicos.

## **11. Marco Legal Aplicable**

- - Resolución 581/2022 -APN-MS - MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION: DOCUMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA TELECONSULTA - Teleconsulta con el/la paciente (TCP) Anexo I (IF-2021-124291043-APN-DNCSSYRS#MS).-

- - Resolución 3316/2023-APN-MS- MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION: Documento “DIRECTRICES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO PARA LA TELECONSULTA”, Anexo (IF-2023-94389937-APN-DNCSSYRS#MS).----
- -Resolución N°282/2020 de la Superintendencia de Servicios de Salud: Las plataformas de teleconsulta deben ser pasibles de auditoría.-
- -Decreto 98/23 - Resolución 305/23 MSN.- Obligatoriedad de Registración de plataformas de teleconsulta ante la autoridad jurisdiccional competente e Inscripción en el Ministerio de Salud de la Nación.-
- -Resolución MSAL 304/2023 – Instrumentación de la Licencia Sanitaria Federal.-
- -Resolución MSAL 1958/2024: Creación del registro Nacional Plataformas digitales Sanitarias (ReNaPDiS).-
- -Resolución 399/2011 MINISTERIO de SALUD PROVINCIAL: Creación de la Red Provincial de TeleSalud de la Provincia de Mendoza (RPT) conformada por un grupo multidisciplinario, independiente e intersectorial de Organismos y/o Instituciones de la Provincia de Mendoza relacionadas a Salud.-
- - Ley N°9460/23 MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES PROVINCIAL: Establece el marco para la TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL SISTEMA DE SALUD.-
- -Decreto N°948/23 MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES PROVINCIAL: La estrategia de transformación digital será implementada en todo el sistema de salud de la Provincia de Mendoza.-
- -PLAN ESTRATEGICO DE SALUD MENDOZA– 2024/2030 - Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia: Propone que se debe extender el uso de estrategias de telesalud o telemedicina, para reducir brechas de atención.-
- Resolución N°1083/2024 del H.D. de OSEP.-
- Ley Nacional N°27.553 – Recetas electrónicas o digitales y plataformas de teleasistencia en salud.-
- Resolución 2214/2025 (MSAL) – Regulación sobre sistemas electrónicos de prescripción y teleasistencia.

- Ley Provincial N°9.478 y Decreto 445/2024 – Regulación de recetas electrónicas en Mendoza.
- Ley Provincial N° 9625/25 – Sistema de Administración Pública Digital de Mendoza.
- Ley Provincial N°2.636/59 (modificada) – Ejercicio de profesiones sanitarias en Mendoza.-
- Ley Nacional N° 25.326 – Protección de Datos Personales.
- Ley Nacional N°26.529 – Derechos del Paciente en relación a profesionales e instituciones, Historia Clínica y consentimiento Informado.-

## Pliego de Especificaciones Técnicas

### **Requerimientos Técnicos – Plataforma de Teleconsulta**

La plataforma deberá incluir funcionalidades que permitan:

- Atención médica a distancia entre un profesional de la salud y un afiliado de OSEP, en tiempo real, de manera segura y confidencial.
- La gestión y cobro del arancel correspondiente a cada teleconsulta.
- La trazabilidad completa de las consultas, incluyendo registro de horarios, profesionales intervinientes y acciones realizadas.
- Prescripción de recetas en Sistema de Salud de Osep con Firma Digital Remota.
- Prescripción de estudios en formato electrónico.
- Intercambio de archivos con el afiliado vía chat.

### **Acceso desde la App Institucional**

- La plataforma de teleconsulta deberá integrarse con la aplicación móvil institucional de la Obra Social.
- El acceso del afiliado será mediante un único login (SingleSign-On – SSO), sin necesidad de reingreso de credenciales.
- La autenticación se realizará en la app institucional; los datos del afiliado autenticado serán enviados a la plataforma de teleconsulta en la invocación inicial.

### **Transferencia de Datos de Contexto del Afiliado**

La invocación a la plataforma de teleconsulta incluirá, como mínimo, los siguientes datos del afiliado logueado:

- Nro Afiliado

- Nombre y Apellido.
- Número de Documento.
- Número de Credencial Digital (últimos 4)

Estos datos serán enviados mediante un mecanismo seguro y encriptado.

### **Experiencia de Usuario Unificada**

- El afiliado no deberá notar que se encuentra en un entorno distinto al de la app institucional.
- La navegación deberá mantenerse dentro de un web view embebido o mecanismo equivalente, que conserve la interfaz y coherencia visual.
- La plataforma deberá ser responsive y adaptada tanto para dispositivos móviles (Android, iOS) como para web.
- La plataforma deberá cumplir con normativa de protección de datos personales y confidencialidad médico-afiliado.

Se deberán implementar mecanismos de control de sesión, expiración de tokens y trazabilidad de accesos.

### **Acceso a Tablero de Gestión y Reportes**

El proveedor deberá garantizar a OSEP acceso a un tablero de información de gestión, que permita la visualización y seguimiento de los indicadores básicos del servicio de teleconsultas.

El tablero deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Cantidad de afiliados atendidos, desglosada por día y por especialidad (Clínica Médica, Pediatría y Psiquiatría).
- Tiempos de demora en la atención, tanto por especialidad como promedio general, desde la solicitud de teleconsulta hasta la atención efectiva.
- Listados de afiliados atendidos, organizados por especialidad y fecha de atención, incluyendo referencia a la receta electrónica emitida, si corresponde.

El acceso al tablero deberá ser continuo, seguro y confidencial, garantizando la protección de la información sensible de los afiliados.

El proveedor deberá asegurar que la información presentada sea veraz, completa y actualizada, permitiendo a OSEP evaluar de manera efectiva la gestión del servicio y la calidad de la atención prestada.

### **Infraestructura y Alojamiento**

- La plataforma deberá ser provista bajo la modalidad SaaS (Software as a Service), quedando a cargo exclusivo del adjudicatario la provisión, administración, mantenimiento y actualización de la infraestructura tecnológica necesaria para su funcionamiento.

- La solución no podrá residir en servidores propios de OSEP ni en servicios de nube contratados directamente por OSEP.
- OSEP accederá a la plataforma y a los tableros de gestión mediante acceso web seguro (HTTPS), sin requerir instalaciones locales adicionales.
- El adjudicatario deberá garantizar niveles de servicio (SLA) adecuados, incluyendo disponibilidad mínima del 99,5 % mensual, continuidad del servicio, tiempos de respuesta apropiados y respaldo periódico de la información.
- La seguridad, confidencialidad y cumplimiento normativo respecto de los datos procesados serán de responsabilidad exclusiva del adjudicatario, sin perjuicio de las facultades de auditoría de OSEP.

### **Requerimientos Adicionales**

- Se deberá brindar soporte técnico y mesa de ayuda para la integración inicial y posteriores mantenimientos de dicha integración.
- La solución deberá permitir reportes y métricas de uso (ej. cantidad de consultas, tiempos de espera, etc.), accesibles vía API o dashboard.
- El proveedor deberá asegurar que los médicos puedan emitir recetas electrónicas con firma digital remota directamente en la plataforma de OSEP (Sistema SISAO), para lo cual se proveerán los accesos correspondientes (usuario y clave).

La plataforma deberá garantizar disponibilidad, continuidad del servicio, confidencialidad de la información y cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos personales y salud digital.



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**  
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Expte.N° 7595555-25, Llamado a Prestadores Teleconsulta

---

*Datos Generales*

N° de Expte: <b>7595555-EE-2025</b>	Asunto: <b>PROPUESTAS DE ÁREAS</b>
-------------------------------------	------------------------------------